

**CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL.
PROPUESTAS DE CSI.F “**CONSEGUIDAS**”**

Artículo 86. Jubilaciones.

La jubilación y el régimen jurídico aplicable a la misma será el establecido en la normativa general de la Seguridad Social.

El personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio podrá acceder a la jubilación parcial, en los términos y condiciones que establezca la normativa vigente.

SEGUIREMOS INFORMANDO